



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 065-2022-MDCGAL-T

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 01 de setiembre de 2022

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de setiembre del 2022, en orden del día, sobre: **"APROBAR LA DONACIÓN SOLICITADA POR EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ - VIII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL TACNA DE IMPLEMENTOS DE PROTECCION CONTRA - INCENDIOS, SEGÚN OFICIO N° 079-2022-CGBVP/VIII-CD-TACNA CON CUD N° 433895"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a través del artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Además, el numeral 25 del artículo 9° sobre atribuciones del Concejo Municipal del mismo cuerpo normativo establece: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, según artículo 64° del mismo cuerpo normativo indicado supra, plasma: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...)". Asimismo, el artículo 66° tipifica que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal." Además, el artículo 73° sobre Materias de Competencias de la Municipalidad, "(...)Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de desarrollo y economía local: "4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local. 4.2. Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local. (...)";

Que, mediante Oficio N° 079-2021-CGBVP/VIII-CD-TACNA, de fecha 04 de agosto del 2022, con CUD N° 433895, el Brigadier Walter M. Sánchez Esquiche, Jefe VIII de la Comandancia Departamental de Tacna, solicita donación de implementos de protección contra incendios, tales como: 60 pares de guantes Contra - incendio, 60 pares de borcegués y 60 capuchas contra - incendio. Material que será distribuido de manera equitativa para el personal de las compañías que se encuentran dentro de la jurisdicción, como: UBO PERUANA N° 110, UBO COMANDANTE EDUARDO PEREZ GAMBOA N° 123 y UBO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN N° 194;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición y la posterior "DONACIÓN SOLICITADA POR EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ - VIII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL TACNA DE IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA - INCENDIOS, SEGÚN OFICIO N° 079-2022-



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 065-2022-MDCGAL-T

CGBVP/VIII-CD-TACNA CON CUD N° 433895", de fecha 04 de agosto del 2022, previo informe técnico de disponibilidad y legal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, y demás Unidades Competentes el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Msc. Freddy J. Huashualdo Hudnacuni
Arquitecto Ing. Civil
ALCALDE

C.c
Alcalde /
GM /
GSGI /
GAJ /
Archivo /
GA /